

---

# ESTATUTOS

---

CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA DE BOGOTÁ Y BOYACÁ



30 DE MARZO DE 2023

CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA DE BOGOTÁ Y BOYACÁ  
Carrera 15 # 16 – 30 / Sogamoso (Boyacá)

# TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO PRIMERO .....</b>	<b>4</b>
ORGANIZACIÓN .....	4
<i>ARTÍCULO PRIMERO - Nombre</i> .....	4
<i>ARTÍCULO SEGUNDO - Domicilio</i> .....	4
<i>ARTÍCULO TERCERO - Territorio</i> .....	4
<i>ARTÍCULO CUARTO - Naturaleza</i> .....	5
<i>ARTÍCULO QUINTO - Objeto social y fines</i> .....	5
<i>ARTÍCULO SEXTO - Misión</i> .....	6
<i>ARTÍCULO SÉPTIMO - Visión</i> .....	6
<i>ARTÍCULO OCTAVO - Duración</i> .....	6
<b>CAPÍTULO SEGUNDO .....</b>	<b>7</b>
DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION DEBERES, DERECHOS, SANCIONES Y RETIROS .....	7
<i>ARTÍCULO NOVENO - Composición</i> .....	7
<i>ARTÍCULO DÉCIMO – Miembros</i> .....	7
<i>ARTÍCULO ONCE – Deberes</i> .....	7
<i>ARTÍCULO DOCE - Derechos</i> .....	8
<i>ARTÍCULO TRECE - Sanciones</i> .....	8
Parágrafo .....	8
<b>CAPÍTULO TERCERO .....</b>	<b>9</b>
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REUNIONES .....	9
<i>ARTÍCULO CATORCE - Órganos de control</i> .....	9
<i>ARTÍCULO QUINCE - Asamblea General</i> .....	9
Parágrafo 1 .....	9
Parágrafo 2 .....	9
Parágrafo 3 .....	9
Parágrafo 4 .....	9
Parágrafo 5 .....	9
<i>ARTÍCULO DIECISEIS – Reuniones</i> .....	10
Parágrafo 1 .....	10
Parágrafo 2 .....	10
Parágrafo 3 .....	10
<i>ARTÍCULO DIECISIETE – Quorum</i> .....	10
<i>ARTÍCULO DIECIOCHO – Personas jurídicas</i> .....	11
Parágrafo .....	11
<i>ARTÍCULO DIECINUEVE – Asamblea General</i> .....	11
<i>ARTÍCULO VEINTE - Funciones de la Asamblea General</i> .....	11
Parágrafo 1 .....	11
Parágrafo 2 .....	12
<i>ARTÍCULO VEINTIUNO - Actas</i> .....	12
Parágrafo transitorio .....	12
<b>CAPÍTULO CUARTO .....</b>	<b>13</b>

DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	13
<i>ARTÍCULO VEINTIDOS – Junta Directiva</i> .....	13
<i>ARTÍCULO VEINTITRES - Elecciones</i> .....	13
Parágrafo 1.....	13
Parágrafo 2.....	13
Parágrafo 3.....	13
Parágrafo 4.....	13
Parágrafo 5.....	14
<i>ARTÍCULO VEINTICUATRO – Presidente</i> .....	14
<i>ARTÍCULO VEINTICINCO – Acta</i> .....	14
<b><i>ARTÍCULO VEINTISEIS – Reunión Junta Directiva</i></b> .....	14
Parágrafo 1.....	14
<i>ARTÍCULO VEINTISIETE – Funciones Junta Directiva</i> .....	14
<i>ARTÍCULO VEINTIOCHO - Quórum</i> .....	15
Parágrafo transitorio .....	15
<b>CAPÍTULO QUINTO .....</b>	<b>16</b>
DEL PRESIDENTE/REPRESENTANTE LEGAL.....	16
<i>ARTÍCULO VEINTINUEVE - Presidente</i> .....	16
<i>ARTÍCULO TREINTA – Facultades del presidente</i> .....	16
<b>CAPÍTULO SEXTO.....</b>	<b>18</b>
DEL SECRETARIO .....	18
<i>ARTICULO TREINTA Y UNO - Secretario</i> .....	18
<i>ARTÍCULO TREINTA Y DOS – Funciones del secretario</i> .....	18
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO.....</b>	<b>19</b>
DEL TESORERO .....	19
<i>ARTICULO TREINTA Y TRES - Tesorero</i> .....	19
<i>ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO – Funciones del tesorero</i> .....	19
<b>CAPÍTULO OCTAVO .....</b>	<b>20</b>
CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	20
<i>ARTÍCULO TREINTA Y CINCO – Revisor fiscal</i> .....	20
<i>ARTÍCULO TREINTA Y SEIS – Funciones del revisor fiscal</i> .....	20
<i>ARTÍCULO TREINTA Y SIETE – Revisor en la junta</i> .....	20
DEL AUDITOR INTERNO .....	20
<i>ARTÍCULO TREINTA Y OCHO - Auditor</i> .....	20
<i>ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE – Funciones auditor</i> .....	20
<i>ARTÍCULO CUARENTA – Auditor en la junta</i> .....	21
<b>CAPÍTULO NOVENO .....</b>	<b>22</b>
DEL PATRIMONIO.....	22
<i>ARTICULO CUARENTA Y UNO - Patrimonio</i> .....	22
Parágrafo 1.....	22
Parágrafo 2.....	22
Parágrafo 3.....	23
<i>ARTÍCULO CUARENTA Y DOS - Destino de Recursos</i> .....	23
Parágrafo.....	23
<b>CAPÍTULO DECIMO.....</b>	<b>24</b>

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	24
<i>ARTÍCULO CUARENTA Y TRES – Disolución votos</i> .....	24
<i>ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO – Disolución causas</i> .....	24
<i>ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO - Liquidador</i> .....	24
Parágrafo.....	24

**ESTATUTOS**  
**CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA**  
**DE BOGOTÁ Y BOYACÁ**  
**"CEABB"**

La CORPORACION EDUCATIVA ADVENTISTA DE BOGOTÁ Y BOYACÁ "CEABB" se registrá en adelante por los presentes estatutos para su existencia y funcionamiento.

**CAPÍTULO PRIMERO**

**ORGANIZACIÓN**

Nombre, Domicilio, Territorio, Naturaleza, Origen, Objeto, Misión, visión, y Duración.

*ARTÍCULO PRIMERO - Nombre*

El nombre de la Corporación es CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA DE BOGOTÁ Y BOYACÁ "CEABB".

*ARTÍCULO SEGUNDO - Domicilio*

El domicilio principal de la Corporación será en la carrera 15 # 16 – 30 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Sogamoso-Boyacá. Cuando la entidad cambie su domicilio la hará por decisión de la Asamblea como máximo órgano de control, y procederá a notificarlo a la Secretaría de Educación de Sogamoso como autoridad competente a fin de que siga ejerciendo la inspección y vigilancia. Para todos los efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales se tendrá como dirección electrónica: [corporacion@asonoroccidente.org](mailto:corporacion@asonoroccidente.org)

La corporación podrá establecer o clausurar sucursales, filiales y oficinas de representación en otras partes del territorio nacional, especialmente en el altiplano Cundiboyacense, con el cumplimiento de las formalidades legales cuando fuere del caso. Dichas filiales se someterán para el efecto a lo preceptuado en los presentes estatutos.

*ARTÍCULO TERCERO - Territorio*

El territorio de accionar de la Corporación será en los Departamentos de Boyacá, Vaupés, Cundinamarca y principalmente la ciudad de Bogotá; para lo cual se registrarán los presentes estatutos ante las entidades destinadas para ello. Cuando

esta Corporación realice actividades fuera de la ciudad de Sogamoso y haga apertura de nuevas sedes educativas realizará el trámite respectivo ante la secretaria de Educación competente.

#### *ARTÍCULO CUARTO - Naturaleza*

La naturaleza de la Corporación es una entidad sin ánimo de lucro, creada con el fin de prestar servicios docentes y académicos en los niveles de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

#### *ARTÍCULO QUINTO - Objeto social y fines*

La Corporación tendrá por objeto la formación académica en los niveles de educación preescolar, básica primaria y secundaria, siendo una actividad meritoria y de libre acceso a la comunidad. Se entiende en la definición y para efectos del objeto de la Corporación que la educación básica está comprendida entre grados 0 y grado 11. Prestando servicios docentes y académicos, en los niveles de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, y podrá desarrollar las siguientes actividades:

- A.** Crear, Fundar, Administrar, instituciones y establecimientos educativos, culturales o docentes que impartan Educación básica comprendida entre grados 0 y grado 11.
- B.** Administrar y Prestar Servicios en el área de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, en procura de las enseñanzas bíblicas, llevando el conocimiento del evangelio a toda la comunidad de la ciudad de Sogamoso y los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.
- B.** Propender que dichas instituciones en desarrollo de tales fines se establezcan y se orienten por los principios y criterios de solidaridad, moralidad y respeto por la condición humana, en especial de la proclamación del evangelio en el contexto del Mensaje de los Tres Ángeles de Apocalipsis 14: 6 - 12, invitándolas a aceptar a Jesús como salvador personal.
- C.** Promover la investigación en el campo de la educación y la cultura a través de una acción directa o por medio de contribuciones económicas, de otras especies o de cualquier orden.
- D.** Fundar y administrar instituciones educativas de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, cuyo objeto sea igualmente el desarrollo integral de la juventud y en general de la comunidad.

**E.** Brindar cooperación a entidades gubernamentales que lo soliciten o establecer convenios con entidades de orden Nacional e Internacional con el fin de impulsar programas de interés en cumplimiento de sus objetivos.

**F.** Fomentar procesos de formación que requieran los grupos y comunidades objeto de intervención por parte de la Corporación, que propendan por un mejor nivel y calidad de vida de la comunidad beneficiaria, contribuyendo a su desarrollo, social, cultural y educativo.

**G.** Para alcanzar el logro de estos objetivos la Corporación podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos con la Nación, el Departamento, el Municipio, otras Naciones u otras entidades, para la prestación de servicios educativos en los términos de la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

**H.** La Corporación trabajará mancomunadamente con las instituciones de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Colombia en los eventos requeridos.

**I.** La Corporación podrá adquirir, enajenar a cualquier título, arrendar y gravar bienes muebles e inmuebles.

#### *ARTÍCULO SEXTO - Misión*

La misión de la Corporación será: Servir a la Comunidad de la ciudad de Sogamoso y los departamentos de Boyacá, Vaupés y Cundinamarca bajo los Principios y la filosofía de la IASD en procura de formar armónicamente en sus educandos los aspectos: Social, Físico. Intelectual, Moral y Espiritual, motivando a una preparación superior para el logro del servicio en esta tierra y en el mundo venidero. Esperando que en cada educando se proyecte una persona con óptima calidad de producir sus propias reflexiones, apto para tomar decisiones correctas e integrarse positivamente en la sociedad.

#### *ARTÍCULO SÉPTIMO - Visión*

Ser una organización pionera en la generación de enfoques y estrategias educativas y pedagógicas, así como de procesos didácticos, de enseñanza y aprendizaje, para el crecimiento del ser humano en todas las dimensiones y etapas de su vida enfocadas esencialmente a la formación de personas integrales, autónomas y con habilidades para comprender su realidad y plantear soluciones en función del desarrollo personal y de nuestra sociedad educando para la eternidad.

#### *ARTÍCULO OCTAVO - Duración*

La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2050, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos presentados en la Ley o en los presentes estatutos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION DEBERES, DERECHOS, SANCIONES Y RETIROS**

#### *ARTÍCULO NOVENO - Composición*

La Corporación está compuesta por todas las personas naturales o jurídicas que estén inscritas y representadas como miembros activos de la Organización.

#### *ARTÍCULO DÉCIMO – Miembros*

Para ser miembro de la Corporación se requiere:

- A.** Poseer la condición de administrador (presidente, secretario, tesorero) de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá.
- B.** Ser director de educación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá.
- C.** Ser rector de una institución Educativa Adventista en el territorio de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá.
- D.** Ser empleado, profesor o docente administrativo, en una de las instituciones educativas adventistas dentro del territorio de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá.
- E.** Ser pastor o ministro empleado por la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá.
- F.** Ser miembro de la junta directiva de la asociación de padres de familia de una las instituciones educativas en el territorio de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá.
- G.** Ser laico activo de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá.

#### *ARTÍCULO ONCE – Deberes*

Deberes de los miembros:

- A.** Asistir a las reuniones de la asamblea general o junta directiva.



- B.** Cumplir con las disposiciones de los estatutos.
- C.** Ejecutar los trabajos y encargos destinados por la Junta Directiva,
- D.** Presentar excusa en caso de incumplimiento o ausencia.

#### *ARTÍCULO DOCE - Derechos*

Derechos de los miembros:

- A.** Elegir y ser Elegido.
- B.** Participar en todas las actividades de la Corporación.
- C.** Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva.
- D.** Presentar proyectos e iniciativas a consideración de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General.
- E.** Proponer reformas a los estatutos.

#### *ARTÍCULO TRECE - Sanciones*

La Junta Directiva, por la mayoría de los votos (la mitad más uno), podrá imponer las siguientes sanciones:

- A.** Suspender transitoria o definitivamente en el ejercicio de sus derechos, según la gravedad de la falta, a cualquier miembro que infrinja las normas de buena conducta o viole los estatutos o reglamentos de la Corporación.
- B.** La Junta directiva podrá llamar por primera vez la atención a los miembros de la Corporación, sin perjuicio de suspenderlo de sus derechos, cuando la gravedad de la falta así lo indique o cuando se trate de infracciones reiteradas.

**Parágrafo:** En todo caso los miembros tendrán derecho al debido proceso en los debidos términos que establece la ley colombiana.

## CAPÍTULO TERCERO

### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REUNIONES

#### *ARTÍCULO CATORCE - Órganos de control*

Constituyen órganos de la Corporación para fines de su dirección o administración:

- A. La Asamblea General.
- B. La Junta Directiva.
- C. El Representante Legal.
- D. Revisor Fiscal externo.
- E. Auditor interno.

#### *ARTÍCULO QUINCE - Asamblea General*

La Asamblea General es el órgano de dirección constituyente, está conformada por quienes tengan la calidad de miembros de la Corporación y es la máxima autoridad de la Corporación, por lo tanto, sus decisiones son obligatorias siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias o estatutarias.

Composición: Los delegados a cualquier sesión de la asamblea de la Corporación Educativa Adventista Noroccidente de Bogotá y Boyacá serán designados de la siguiente forma:

**Parágrafo 1:** De los profesores y docentes administrativos señalados en el literal D., del artículo décimo, serán nombrados por la junta directiva de la Corporación hasta cuatro empleados.

**Parágrafo 2:** De los pastores y ministros señalados en el literal E., del artículo décimo, hasta cuatro empleados, nombrados por la junta directiva de la Corporación.

**Parágrafo 3:** De los miembros de la asociación de padres de familia señalados en el literal F. del artículo décimo, tres delegados que correspondan por cada institución educativa, nombrado por la junta directiva de la asociación de padres.

**Parágrafo 4.** De los laicos señalados en el literal G., del artículo décimo, un delegado por cada uno de los distritos del territorio donde funciona la sede educativa de la Corporación.

**Parágrafo 5.** Todos los miembros de la Junta Directiva de Corporación Educativa Adventista de Bogotá y Boyacá "CEABB" lo serán por derecho propio.

## *ARTÍCULO DIECISEIS – Reuniones*

Las reuniones de la Asamblea serán: Regulares o Especiales.

**REUNIÓN REGULAR:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, entre los meses de enero a marzo, en la fecha y lugar que la Junta Directiva de la Corporación indique.

**Convocatoria:** Se indicará la fecha, la hora y el lugar de la sesión mediante:

- A.** Un anuncio publicado en el boletín oficial de la Corporación, por lo menos cuatro semanas antes de la fecha de la reunión.
- B.** Por algún otro método aprobado por la Junta Directiva de la Corporación.

**Parágrafo 1:** Los miembros deberán ser comunicados de forma escrita o mensaje de datos (Email, WhatsApp o mensaje de texto) de la realización de la Asamblea, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA:** La Junta directiva de la Corporación o un número de miembros no menor del cincuenta por ciento (50%), de la Corporación convocará a reunión Extraordinaria en la fecha y lugar que juzgue conveniente cuando:

- A.** Sea Votado por la misma
- B.** Sea Votado por el 50% de sus miembros en cualquier reunión.

**Parágrafo 2:** La Agenda para las reuniones especiales estará incluida en la convocatoria a reunión; La fecha y lugar de reunión serán notificados de la misma forma como se realiza para las reuniones regulares.

**Parágrafo 3: Sesión virtual,** la Asamblea tendrá la facultad de sesionar virtualmente haciendo uso de los medios tecnológicos existentes en cualquiera de sus reuniones. Los miembros de la asamblea directiva pueden participar en las reuniones a través de conferencia electrónica u otros medios de comunicación similares, a través de los cuales todas las personas participantes pueden escucharse unas a otras al mismo tiempo y cuando la participación por ese medio se tome como presencia en persona a tales reuniones.

## *ARTÍCULO DIECISIETE – Quorum*

La asistencia de la mitad más uno, es decir el Cincuenta y Uno por ciento (51%) de los miembros de la Corporación, constituirá quórum deliberatorio para sesionar y adoptar decisiones válidas en reuniones ordinarias y extraordinarias.

### *ARTÍCULO DIECIOCHO – Personas jurídicas*

En la reuniones regulares o especiales, las personas jurídicas estarán representadas por su representante legal.

**Parágrafo:** Todos los miembros de la Corporación tienen que estar presentes físicamente en todas las reuniones para ejercer su derecho a voz y voto. No habrá votación por poder.

### *ARTÍCULO DIECINUEVE – Asamblea General*

La Asamblea General escogerá de su seno a la junta directiva y su representante legal, al igual que los demás cargos administrativos de la Corporación.

### *ARTÍCULO VEINTE - Funciones de la Asamblea General*

Funciones de la Asamblea General:

- A.** Nombrar al presidente representante legal de la Corporación.
- B.** Reformar los Estatutos.
- C.** Nombrar la Junta Directiva y al revisor fiscal.
- D.** Aprobar o reprobado los balances y cuentas que se le presenten.
- E.** Decretar la Disolución de la Corporación y nombrar los liquidadores.
- F.** Fijar las políticas generales a las que debe someterse la Corporación.
- G.** Conceder facultades a la Junta Directiva.
- H.** Nombrar un presidente y un secretario Ad-hoc para cada reunión de Asamblea General de Miembros de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA DE BOGOTA Y BOYACA – CEABB**.
- I.** Adoptar su propio reglamento interno, de acuerdo con lo establecido por la ley y por sus propios Estatutos.
- J.** Autorizar, previo estudio presentado por la Junta Directiva, la creación de nuevos colegios, academias, e instituciones en su territorio.
- K.** Las demás que señale la Ley.

**Parágrafo 1:** Las deliberaciones de la Asamblea General de miembros requieren la presencia de la mitad más uno de los miembros activos y sus decisiones

se adoptarán a su vez con los votos de la mitad más uno de los asistentes. De cada una de las reuniones de la Asamblea se levantará un acta en la que se transcribirán sucintamente y en forma ordenada las decisiones pertinentes. Dicha acta deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Respectiva Asamblea, únicos requisitos para la validez y prueba de las determinaciones de la Asamblea General de miembros.

**Parágrafo 2:** La Junta Directiva estudiará las reformas al Estatuto propuestas. La reforma de los estatutos requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea General de miembros.

#### *ARTÍCULO VEINTIUNO - Actas*

Todas las reuniones, decisiones y demás actos de la asamblea general se harán constar en el libro de actas. Las actas deberán estar firmadas por el presidente y secretario que se designe en cada reunión de la Corporación.

**Parágrafo transitorio:** La vigencia del presente período aprobado por ésta Asamblea para todos los dignatarios de la Corporación será desde el día (01) de julio de 2021 hasta el día 30 de julio de 2025, fecha en la cual la Asamblea entrará en sesión, luego de lo cual los períodos serán plenos de cuatro (4) años conforme al presente estatuto.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### *ARTÍCULO VEINTIDOS – Junta Directiva*

La Junta Directiva de la Corporación es el Órgano de Administración de esta y el ejecutor de los acuerdos de la Asamblea general.

#### *ARTÍCULO VEINTITRES - Elecciones*

La Junta Directiva será elegida en la reunión Regular de la Corporación, para un periodo de Cuatro (4) años y estará conformada por Presidente, Secretario, Tesorero y diez (10) vocales así; el director de educación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá, de las instituciones de educación de esta Corporación; un director de una de las instituciones, un coordinador académico, un representante de la Asociación de padres de familia de una de las instituciones educativas de la entidad, un coordinador de convivencia, un miembro laico y dos pastores empleados de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. En caso de que se reduzca el número de miembros seleccionados para la Junta Directiva porque en una misma persona coincidan varias funciones, por ejemplo, que un representante de la administración de la Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá sea a la vez director de educación de la misma Asociación; se completarán los trece miembros de dicha Junta Directiva eligiendo a un pastor con contrato laboral activo. Los periodos de la junta directiva y demás cargos serán paralelos a los de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá.

**Parágrafo 1: Composición:** La Junta Directiva estará integrada por Trece (13) miembros principales para un periodo de Cuatro (4) años. Los designados deben ser miembros activos y no tener entre ellos, vínculos familiares de afinidad o consanguinidad.

**Parágrafo 2:** La junta Directiva podrá invitar a sus sesiones de forma permanente a personas que tengan interés en sus determinaciones, con derecho a voz, pero no a voto.

**Parágrafo 3:** Cada miembro de la junta directiva deberá ser un miembro activo y en regla con los principios y creencias de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

**Parágrafo 4:** Los administradores ejecutivos de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá serán miembros de la Junta directiva en cualquiera de los cargos enunciados en ella.

**Parágrafo 5:** Los vocales tendrán carácter asesor, consultivo y realizarán funciones encomendadas por la Junta Directiva, y así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende. El número de vocales será el necesario para el buen desarrollo de la Corporación.

#### *ARTÍCULO VEINTICUATRO – Presidente*

La Junta Directiva será presidida por su Presidente/Representante legal y en su ausencia por el secretario de la Corporación.

#### *ARTÍCULO VEINTICINCO – Acta*

De todas las reuniones de la Junta directiva se levantará un acta la cual será tomada por el secretario y deberá ser aprobada y firmada por sus intervinientes al final de cada reunión.

#### **ARTÍCULO VEINTISEIS – Reunión Junta Directiva**

Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser ordinarias o extraordinarias: Las ordinarias se realizarán cada vez que el presidente las convoque con una frecuencia bimensual o cada tres meses máximos, y las extraordinarias cuando las cite el presidente, o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros.

**Parágrafo 1: Sesión Virtual,** La junta directiva tendrá la facultad de sesionar virtualmente haciendo uso de los medios tecnológicos existentes en cualquiera de sus reuniones. Los miembros de la junta directiva pueden participar en las reuniones a través de conferencia electrónica u otros medios de comunicación similares, a través de los cuales todas las personas participantes pueden escucharse unas a otras al mismo tiempo y cuando la participación por ese medio se tome como presencia en persona a tales reuniones.

#### *ARTÍCULO VEINTISIETE – Funciones Junta Directiva*

Son funciones de la Junta:

- A.** Velar por que se cumplan los estatutos y objetivos de la corporación.
- B.** Trazar las políticas y estrategias de la Corporación.
- C.** Presentar a la Asamblea General el informe de Labores.
- D.** Nombrar, coordinar y supervisar los comités y comisiones que se constituyen dentro de su seno.
- E.** Expedir su propio reglamento.

- F.** Nombrar al personal que se requiera para el funcionamiento de la Corporación.
- G.** Nombrar los rectores y demás personal requerido por las instituciones educativas pertenecientes a la Corporación.
- H.** Delegar en los administradores de las instituciones aspectos relacionados con el funcionamiento regular de estas en su órbita de competencia.
- I.** Fijar su remuneración.
- J.** Decidir sobre el ingreso, amonestación, suspensión; retiro y expulsión de los miembros de la Corporación.
- K.** Velar por el correcto funcionamiento de la entidad, autorizar la compra y enajenación de bienes de la entidad.
- L.** Convocar a las reuniones de Asamblea General de miembros (plenaria), ordinaria o extraordinaria, presentar el orden del día, proyectos, informes y presupuestos.
- M.** Todas aquellas funciones que le correspondan como Junta administradora y que no estén asignadas a otros organismos.

#### *ARTÍCULO VEINTIOCHO - Quórum*

Habrá quórum para decidir en las reuniones de la Junta Directiva con la mitad más uno de sus miembros.

**Parágrafo transitorio:** La vigencia del presente período aprobado por esta Asamblea será desde el día (01) de julio de 2021 hasta el día 30 de julio de 2025, fecha en la cual la Asamblea entrará en sesión, luego de lo preceptuado los períodos serán conforme al presente artículo.



## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DEL PRESIDENTE/REPRESENTANTE LEGAL**

#### *ARTÍCULO VEINTINUEVE - Presidente*

La Corporación tendrá un presidente quien será su Representante Legal, escogido por la Asamblea General, para un periodo de Cuatro (4) años. Quien será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el Secretario, y trabajará en armonía y estrecho consejo con la Asamblea General.

#### *ARTÍCULO TREINTA – Facultades del presidente*

El presidente tiene las siguientes facultades:

- A.** Ejercer la representación legal de la corporación ante instituciones públicas y privadas.
- B.** Representar la Corporación en todos sus asuntos internos y externos.
- C.** Presidir las reuniones de la Junta directiva y de la asamblea general.
- D.** Nombrar las comisiones de trabajo.
- E.** Firmar las actas de las asambleas en compañía del Secretario.
- F.** Hacer cumplir los estatutos.
- G.** Firmar los cheques y balances de la Corporación.
- H.** Convocar en conjunto con el secretario las reuniones de la Asamblea general.
- I.** Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
- J.** Celebrar los contratos, los convenios y autorizar los gastos en cuantía que considere necesarios. El representante legal solo podrá contratar hasta cinco (5) salarios mínimos. En lo pertinente a contratos y asuntos similares que superen la cifra anterior requerirá autorización expresa de la junta directiva de la Corporación.
- K.** Desarrollar los planes, programas, proyectos y actividades propuestas por la CORPORACION EDUCATIVA ADVENTISTA DE BOGOTÁ Y BOYACÁ "CEABB" para el logro del objetivo social.

- L.** Presentar planes, programas, proyectos y actividades que se consideren viables y acordes con los objetivos de la CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA DE BOGOTÁ Y BOYACÁ "CEABB".
- M.** Firmar los contratos de trabajo y prestación de servicios personales.
- N.** Responder juntamente con el tesorero por las cuentas bancarias y los bienes de la CORPORACION.
- O.** Cumplir con las decisiones establecidas por la junta directiva.
- P.** Informar oportunamente a la junta directiva su voluntad de retiro, temporal o definitivo del cargo.
- Q.** Constituir las pólizas necesarias para la ejecución de proyectos según disposiciones de la junta de directiva.
- R.** Abrir a nombre de la CORPORACION junto al tesorero, cuentas corrientes o bancarias de ahorro, en bancos y corporaciones nacionales e internacionales, títulos de valores, y acciones.
- S.** Constituir apoderados, según el caso.
- T.** Las demás facultades consignadas en los estatutos y las leyes colombianas.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL SECRETARIO**

#### *ARTICULO TREINTA Y UNO - Secretario*

La Corporación tendrá un Secretario elegido por la Asamblea General para un periodo de Cuatro (4) años.

#### *ARTÍCULO TREINTA Y DOS – Funciones del secretario*

Son funciones del Secretario:

- A.** Reemplazar y suplir al Presidente - Representante Legal en sus faltas absolutas o temporales.
- B.** Convocar oportunamente a los miembros de la Corporación a las reuniones de Asamblea de Junta Directiva.
- C.** Llevar los libros de registro de los miembros de la Corporación y de actas de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- D.** Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la Junta Directiva respectivamente.
- E.** Expedir conjuntamente con el Presidente certificados acerca del contenido de las actas.
- F.** Servir de órgano de comunicación entre la Asamblea General, la Junta Directiva y los miembros de la Corporación.
- G.** Redactar y presentar la Correspondencia de la Corporación.
- H.** Supervisar sus archivos, rendir los informes que solicite la Asamblea general, informar al presidente y a la junta directiva de toda irregularidad que observe en los servicios que presta la Corporación, de toda irregularidad en la conducta de los miembros corporativos.
- I.** Las demás que le asignen los estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o el presidente, en el desarrollo del objeto social de la Corporación.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DEL TESORERO**

#### *ARTICULO TREINTA Y TRES - Tesorero*

La Corporación tendrá un tesorero, nombrado por la Asamblea General, para un periodo Cuatro (4) años.

#### *ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO – Funciones del tesorero*

Son Funciones del tesorero:

- A.** Planear y programar las actividades de su dependencia.
- B.** Velar por el buen manejo y controlar los recursos financieros de la Corporación.
- C.** Velar por el buen funcionamiento para el manejo de las cuentas corrientes y ahorros. Llevar los libros reglamentarios de acuerdo con las normas vigentes.
- D.** Revisar las conciliaciones bancarias y el balance mensual y realizar un trabajo con el Contador.
- E.** Verificar el trabajo del Contador de la Corporación en la realización de las cuentas por pagar, las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por la Corporación y verificar la elaboración de los cheques respectivos,
- F.** Presentar el Presupuesto de Ingresos y Egresos a la Junta Directiva de la Corporación para la vigencia.
- G.** Presentar los informes contables y administrativos propios de su cargo.
- H.** Proveer anualmente al presidente y a la junta directiva de los informes financieros.
- I.** Las demás que le asignen los estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o las leyes colombianas relacionadas con la materia.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

#### *ARTÍCULO TREINTA Y CINCO – Revisor fiscal*

La Corporación tendrá un revisor fiscal, elegido por la asamblea general para un periodo de cuatro años, el cual deberá ser Contador Público Titulado.

#### *ARTÍCULO TREINTA Y SEIS – Funciones del revisor fiscal*

Son funciones del revisor fiscal:

- A.** Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse que estén bien llevados y al día.
- B.** De las actividades de la Corporación, dar oportuna cuenta al presidente, a la junta directiva, a la asamblea general en su orden, de la irregularidad que note en el accionar de la Corporación.
- C.** Las demás que le asigne la Asamblea general y la Leyes vigentes.

#### *ARTÍCULO TREINTA Y SIETE – Revisor en la junta*

En las Reuniones de Junta Directiva, el Revisor Fiscal tendrá Voz, pero no Voto.

### **DEL AUDITOR INTERNO**

#### *ARTÍCULO TREINTA Y OCHO - Auditor*

La Corporación tendrá un Auditor Interno elegido por la asamblea general para un periodo de cuatro años el cual deberá ser Contador Público Titulado y/o Administrador de empresas.

#### *ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE – Funciones auditor*

Son funciones del Auditor Interno las siguientes:

- A) Proteger los activos de la organización evitando pérdidas por fraudes o negligencias.
- B) Asegurar la exactitud y veracidad de los datos contables y extracontables, los cuales son utilizados por la dirección para la toma de decisiones.
- C) Promover la eficiencia, evitar desembolsos indebidos de fondos y ofrecer la seguridad de que no se contraerán obligaciones sin autorización.
- D) Estimular el seguimiento de las prácticas ordenadas por la gerencia.
- E) Promover y evaluar la seguridad, la calidad y la mejora continua.

*ARTÍCULO CUARENTA – Auditor en la junta*

En las Reuniones de Junta Directiva, el Auditor Interno tendrá Voz, pero no Voto.

## CAPÍTULO NOVENO

### DEL PATRIMONIO

#### *ARTICULO CUARENTA Y UNO - Patrimonio*

La Corporación tiene constituido su patrimonio así:

- A.** Las Contribuciones a cualquier título en dinero o especie que entreguen los miembros y otros benefactores de la Corporación, estas contribuciones no serán reembolsables ni directa o indirectamente.
- B.** Las reservas y fondos de carácter permanente y patrimonial.
- C.** Los ingresos percibidos con ocasión de la prestación de los servicios educativos.
- D.** Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- E.** Los Bienes que a cualquier título adquiera con el producto de su patrimonio.
- F.** Los Rendimientos de sus inversiones y la utilidad que produzcan sus operaciones y actividades.
- G.** La contribución de la Iglesia Adventista del Séptimo Día a nivel regional, departamental, nacional o mundial.
- H.** Las cuotas o aportes de sus miembros activos no serán reembolsables ni directamente o indirectamente.
- I.** Las donaciones, cambios y contratos con personas naturales, jurídicas e instituciones privadas.

**Parágrafo 1: Patrimonio Inicial.** - El Patrimonio inicial de la Corporación es de Diez millones de pesos MLV (\$10.000.000), de conformidad con el acta de donación por parte de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación Noroccidente de Bogotá y Boyacá fechada el día 01 de julio de 2021.

**Parágrafo 2: Aportes de la CORPORACIÓN.** El aporte mensual de sostenimiento de la CORPORACIÓN será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**Parágrafo 3:** Los aportes efectuados a la CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA DE BOGOTÁ Y BOYACÁ "CEABB", así como el beneficio neto o excedente que se genere anualmente, no serán reembolsados o distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 19 del Estatuto Tributario.

Los beneficios netos o excedentes se destinarán exclusivamente al desarrollo del objeto social y la actividad meritoria de la entidad, previa aprobación de la asamblea general.

#### *ARTÍCULO CUARENTA Y DOS - Destino de Recursos*

Los aportes, donaciones, contribuciones e ingresos generados por sus operaciones, serán destinados al cumplimiento del Objeto Social de la Corporación.

**Parágrafo: De la administración del patrimonio.** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



## CAPÍTULO DÉCIMO

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### *ARTÍCULO CUARENTA Y TRES – Disolución votos*

La Corporación podrá disolverse en estos casos:

- a) Por la decisión del 75% de sus miembros presentes en asamblea general.
- b) Por inactividad mayor de dos (2) años.

#### *ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO – Disolución causas*

La Corporación deberá disolverse por una cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cuando transcurridos dos años a partir de la fecha de reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
- b. En los casos previstos en los estatutos.
- c. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- d. Cuando se cancele la personería jurídica.
- e. Por las demás causales previstas en los estatutos de conformidad con la Ley.

#### *ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO - Liquidador*

Cuando la entidad decreta su disolución en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito. Así mismo, la entidad designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciera lo será el último representante legal inscrito y a falta de éste la Administración Gubernamental lo designará.

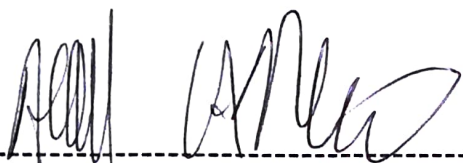
**Parágrafo:** Publicidad y Procedimiento para la Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Para la liquidación se procederá así: quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, Los bienes de la

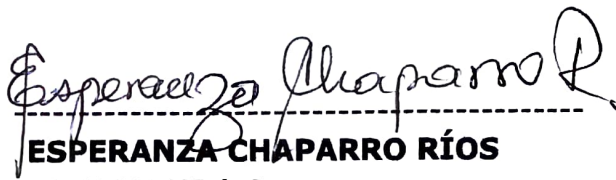
Corporación una vez disuelta o el producto de estos, según lo disponga la Asamblea, serán traspasados, una vez pagado el pasivo a favor de terceros, a la IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA.

Los presentes estatutos fueron aprobados por Acta No. número AG30MAR-001 de la I Asamblea General del 30 de Marzo del año 2023 y son fiel copia del original, el cual se encuentra en el archivo de la CORPORACION EDUCATIVA ADVENTISTA DE BOGOTÁ Y BOYACÁ "CEABB".



**ALEXANDER CASTRO YARA**

C. C. 79.571.920 de Bogotá  
Presidente de la Asamblea



**ESPERANZA CHAPARRO RÍOS**

C.C. 46.364.885 de Sogamoso  
Secretaria Asamblea AD-HOC